



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE MARZO DE 2016**

-----  
**Sres. asistentes:**

**alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Campos García

**Concejales no integrantes autorizados:**

D. José Alarcón Hidalgo

**Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 1707/2016, de fecha diez de marzo, una vez vista la relación de asuntos conclusos remitida por el secretario general con fecha 10 de marzo de 2016, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el secretario general del Pleno con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014), D. Benedicto Carrión García, a requerimiento del Ilmo. Sr. concejal-secretario y del Excmo. Sr. alcalde en el decreto de convocatoria, para asistir al Ilmo. Sr. concejal-secretario en la redacción del acta.

Se excusa la ausencia de la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano, por enfermedad.

Así mismo, se excusa la ausencia de la titular de la Asesoría Jurídica, Sra. D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Graciano Martínez.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López y D.<sup>a</sup> María Santana Delgado.

### **ORDEN DEL DÍA**

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 1 y 7 DE MARZO, CON CARÁCTER ORDINARIO, Y EL DÍA



2 DE MARZO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, TODAS ELLAS DEL PRESENTE AÑO.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.

3.- ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

5.- ASUNTOS URGENTES.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 1 y 7 DE MARZO, CON CARÁCTER ORDINARIO, Y EL DÍA 2 DE MARZO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, TODAS ELLAS DEL PRESENTE AÑO.**- El Ilmo. Sr. concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a los borradores de actas presentados para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los correspondientes a las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 1 y 7 de marzo y extraordinaria y urgente de 2 de marzo, todas ellas de 2016.

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 4 y 10 de marzo de 2016, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 1482 y el 1712, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

**3.- ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) Sentencia n.º 363/2015, de 18 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, tramitado por el Procedimiento Abreviado n.º 377/2014, interpuesto por XXXXXXXX, contra resolución dictada por este ayuntamiento con fecha 13 de enero de 2014 acordando desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 21 de octubre de 2013 que acordó eximir de responsabilidad al ayuntamiento y declarar el 50% de la responsabilidad por los daños acreditados por la caída, de la empresa XXXXXXXX, así como que el reclamante D. XXXXXXXX asuma el otro 50% por los daños acreditados por la caída; todo ello con



expresa condena en costas a la parte recurrente.

b) **Sentencia n.º 88/16**, de 16 de febrero, **del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga**, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 817/2014, interpuesto por D.ª XXXXXXXX contra acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 7 de abril 2014, en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 29 de 2013; anulando dicha resolución por no ser conforme a Derecho, revocándola y dejándola sin efecto y condenando a este ayuntamiento a abonar a la recurrente el importe de 4 434,60 euros, cantidad que se incrementará con los correspondientes intereses desde el momento en que se formuló la solicitud en vía administrativa. Abonando cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

d) **Sentencia n.º 259/2015**, de 20 de octubre, **del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga**, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 230/2013, interpuesto por XXXXXXXX, contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra liquidación del ICIO por importe de 9 573,95 euros de la obra de reforma para la adecuación del nuevo área de laboratorios del Hospital Comarcal de la Axarquía; confirmando la resolución recurrida y con expresa condena en costas a la parte recurrente.

**4.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes, de las que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:

a) **Sentencia n.º 135/2016**, de 25 de enero, **de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga**, por la que se desestima el recurso de apelación n.º 133/2013 interpuesto por XXXXXXXX, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga desestimando el recurso contencioso-administrativo, P.O. n.º 824/2011, interpuesto contra la denegación municipal de licencia de legalización de invernadero multitúnel en la parcela 43, pol. 18 de Lagos; condenando en costas a la parte apelante.

b) **Sentencia n.º 50/2016**, de 18 de enero, **de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga**, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. XXXXXXXX contra sentencia n.º 599/12, de 16 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la orden municipal de demolición de las obras de construcción de vivienda en cortijo El Barranco n.º 11, de Chilches (E.P.L.U. n.º 207/05 y Sanc. 122/05); condenando en costas a la parte apelante.

c) **Sentencia de fecha 19 de febrero de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga**, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 673/2014, interpuesto por la mercantil XXXXXXXX "Compañía de Seguros y Reaseguros" contra resolución del Área de Urbanismo de este ayuntamiento desestimando recurso de reposición frente a previo Decreto municipal n.º 9512/2013, de 23 de octubre, por el que se ordenó ejecutar avales que se relacionaban y que venían prestados respecto de las obras de urbanización SUP.B-5; manteniendo los actos recurridos su contenido y eficacia por



ser conformes a derecho y con la expresa condena en costas a la sociedad recurrente.

#### **5.- ASUNTOS URGENTES.-**

A) **INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.- Especial y previa declaración de urgencia** acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Dada cuenta de que con fecha 23 de febrero de 2016 se solicita por el concejal de Cultura y Patrimonio, Sr. Alarcón Hidalgo, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos a justificar a D.<sup>a</sup> XXXXXXXX, según el siguiente detalle:**

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 3 025,00 €

3.- Motivo para su expedición a justificar: Pago caché de la obra infantil “La aventura canina”, el día 9 de abril en el Teatro del Carmen, por exigencia de pago anticipado de los proveedores.

**Visto el informe del interventor general, de fecha 7 de marzo de 2016, según el cual:**

“A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la partida 150101.333.226.9901 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación, debiendo ser autorizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al exceder el importe solicitado de 3 000 €.

B) Se informa que el habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa favorablemente la expedición del pago a justificar propuesto”.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2015, vigente por prórroga legal, y Normas para Pagos a Justificar.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto.**

B) **RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE**



RECURSOS HUMANOS SOBRE APLICACIÓN DEL ART. 31.11 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.- Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Conocida la propuesta de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 9 de marzo de 2016, del siguiente tenor literal:**

“En fecha 1 de octubre de 2012, la Corporación a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptó una serie de medidas para la reducción del déficit en este Ayuntamiento con la finalidad de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y al amparo del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que posibilitaba la suspensión o modificación de los Convenios Colectivos cuando concurriese causa grave de interés público.

Entre las medidas adoptadas se resolvía la suspensión de la aplicación del art. 31 del convenio colectivo del personal laboral en lo relativo al disfrute de las vacaciones de Semana Santa, sin perjuicio de lo establecido en los arts. 48 a 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Recientemente, a través del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, se ha reconocido que los empleados públicos han contribuido con un esfuerzo notable y directo a la recuperación económica y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por España en materia de consolidación fiscal, y a su vez esto ha permitido recuperar la senda del crecimiento económico pudiendo realizar así la compensación de los esfuerzos realizados.

En este sentido es compromiso de esta Corporación recuperar paulatinamente y en la medida que la economía municipal lo permita, la recuperación de aquellos beneficios sociales y económicos que los empleados públicos de este Ayuntamiento perdieron como consecuencia de dar cumplimiento a la estabilidad presupuestaria que desde el Gobierno Central se exigía para cumplir con la reducción del déficit.

Por todo ello, se propone levantar la suspensión de la medida adoptada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de octubre de 2012, en lo referente al disfrute de las vacaciones de Semana Santa (artículo 31.11 del Convenio Colectivo), en los siguientes términos:

**11.- Vacaciones de Semana Santa. El personal afectado por este Convenio, durante la festividad de Semana Santa, disfrutará de vacaciones el lunes, martes y miércoles Santo. Estos descansos se disfrutarán alternativamente por el 50% del personal, disfrutándolo el resto en la semana posterior de forma que los servicios queden cubiertos.**

**Los periodos de vacaciones e inhábiles se computarán a efectos de disfrute de estas vacaciones.**

**Durante la Semana Santa el turno de noche tendrá derecho a disfrutar como permiso, los días laborables que le correspondiera trabajar por su turno, entre el lunes y el miércoles, ambos inclusive.**

**Durante los periodos de disfrute de estas licencias, los servicios serán cubiertos entre el personal de los mismos, estableciendo turnos de disfrute de común acuerdo. Ello significa que durante estas licencias podrán realizarse cambios de turno de mañana a tarde, o viceversa.**

**Tendrán derecho a esta licencia, asimismo, todos los contratados, siempre que no la**



disfrute el titular y sólo en los siguientes casos: maternidad, baja por enfermedad, o accidente superiores a un mes, licencia superiores a un mes, contratados por vacantes de 3 a 6 meses y en aquellos casos en que disfrutándola o no el titular, éste se encuentre en Comisión de Servicios y hubiese contratado en su lugar.

Los contratos o nombramientos para cubrir los servicios mínimos indispensables que hayan de prestarse por el ayuntamiento referentes a las anteriores licencias no generaran derechos a estas.”

Visto el certificado emitido por el secretario de la Mesa General de Negociación conjunta del Personal Funcionario y Laboral, reunida en fecha 11 de marzo de 2016.

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por el jefe de sección de Salud, Consumo y Sanciones en funciones de técnico del Área de Recursos Humanos (Decreto 5171/15, de 1 de julio), de fecha 14 de marzo de 2014.

La delegada de Recursos Humanos explica que la presente propuesta fue aprobada por la Mesa General de Negociación dentro de la política que el nuevo equipo de gobierno está llevando a cabo sobre recuperación de los derechos perdidos por los trabajadores laborales y que de lo que se trata en este caso es de levantar la suspensión a la aplicación del artículo 31 del Convenio Colectivo en lo relativo al disfrute los tres días de permiso en Semana Santa, que se disfrutarán en los mismos términos que se venían haciendo antes de la suspensión.

El secretario general del Pleno manifiesta que el expediente le ha sido entregado en estos momentos, que no lo había visto antes, y que en el mismo se debe tener en cuenta el RDL 20/2012.

El interventor general solicita examinar el expediente y manifiesta que tampoco tenía conocimiento del mismo.

Finalizadas las intervenciones, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente y por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda levantar la suspensión de la medida adoptada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de octubre de 2012, en lo referente al disfrute de las vacaciones de Semana Santa (artículo 31.11 del Convenio Colectivo), en los siguientes términos:

“11.- Vacaciones de Semana Santa. El personal afectado por este Convenio, durante la festividad de Semana Santa, disfrutará de vacaciones el lunes, martes y miércoles Santo. Estos descansos se disfrutarán alternativamente por el 50% del personal, disfrutándolo el resto en la semana posterior de forma que los servicios queden cubiertos.

Los periodos de vacaciones e inhábiles se computarán a efectos de disfrute de estas vacaciones.

Durante la Semana Santa el turno de noche tendrá derecho a disfrutar como permiso, los días laborables que le correspondiera trabajar por su turno, entre el lunes y el miércoles, ambos inclusive.

Durante los períodos de disfrute de estas licencias, los servicios serán cubiertos entre el personal de los mismos, estableciendo turnos de disfrute de común acuerdo. Ello significa que durante estas licencias podrán realizarse cambios de turno de mañana a tarde, o viceversa.

Tendrán derecho a esta licencia, asimismo, todos los contratados, siempre que no la



disfrute el titular y sólo en los siguientes casos: maternidad, baja por enfermedad, o accidente superiores a un mes, licencia superiores a un mes, contratados por vacantes de 3 a 6 meses y en aquellos casos en que disfrutándola o no el titular, éste se encuentre en Comisión de Servicios y hubiese contratado en su lugar.

Los contratos o nombramientos para cubrir los servicios mínimos indispensables que hayan de prestarse por el ayuntamiento referentes a las anteriores licencias no generaran derechos a estas.”

**6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.**- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.